CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-CNE-003-2026.

El Consejo Nacional Electoral en observancia de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección conforme a la siguiente información:

1. **LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Todo el proceso contractual se adelantará por la plataforma SECOP II, de modo que no se admiten documentos u ofertas enviadas por correo electrónico o en dirección física, con excepción de las circunstancias establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En este caso, el correo electrónico habilitado por el CNE es contratos@cne.gov.co. Así mismo se informa que la Entidad tiene sede en Carrera 7 Nro. 32-42 San Martin Centro Comercial.

2. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Prestación de servicios de formación académica para el diseño, organización y desarrollo de diplomados dirigidos a los servidores públicos y demás colaboradores del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2026.

3. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La modalidad para satisfacer la necesidad planteada será SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

El proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el presupuesto destinado por Consejo Nacional Electoral para el presente proceso de contratación de hasta **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($215.734.464),** se encuentra dentro del rango correspondiente a la Menor Cuantía del CNE, que no se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, además que no se enmarca en las demás causales contempladas para el adelantamiento de otro tipo de proceso de selección.

Que el CNE expidió la CIRCULAR No. 001 CNE-DGC-2026 de fecha 02 de enero de 2026 “cuantías para la contratación vigencias 2026” indicando:

> *“La Presidencia del CNE, en atención al presupuesto aprobado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1477 de 2025 de fecha 30 de diciembre 2025. a la Sección Presupuestal 2804 — Consejo Nacional Electoral para la vigencia 2026, se permite informar que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley No. 1150 de 2007 y la Ley No. 1474 de 2011, las cuantías de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas de la presente vigencia son las siguientes:”*

Que la Circular fijó de conformidad con el literal b del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cuantía para la selección abreviada de menor cuantía desde 65 SMMLV hasta 350 SMLMV, esto es: **Desde $113.808.825 hasta 1.138.088.250.**

Conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

> *“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……)*
>
> *2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)”.*

En este sentido, en aplicación de las normas mencionadas, el presente proceso se desarrollará mediante una Selección Abreviada de Menor Cuantía, considerando la cuantía y el servicio a contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 2° Ley 1150 de 2007; en concordancia con lo fijado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

"1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

2. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)

En consecuencia, es importante resaltar, que la selección objetiva a adelantar obedece a la modalidad de menor cuantía, consagrada el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual define que en la "licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio".

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 04 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

5. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS OFERTAS

La fecha límite para presentar las ofertas a través de la plataforma SECOP II, es el día establecido en el cronograma de SECOP II.

Las ofertas deberán presentarse a través de la Plataforma SECOP II en el respectivo proceso de contratación.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO**

PESOS M/CTE ($215.734.464), lo que incluye todos los costos directos e indirectos del contrato, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

El valor del contrato se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7026 del 8 de julio de 2026.

8. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación versión M-MACPC-14, una vez verificados los criterios de entidad cubierta, umbral, objeto contractual y excepciones, se concluye:

Acuerdo Comercial		**Vigente**	**Entidad estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por A C**
		SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	ON
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Teniendo en cuenta que el CNE hace parte del Organismo Electoral, no le serían aplicables los acuerdos comerciales suscritos con Alianza pacífica (México), México, Corea, Isarael y Triángulo Norte (Honduras), Sin embargo, le serían aplicables los demás relacionados.

Ello, con relación a la naturaleza del CNE como órgano electoral, al costo de los servicios requeridos y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($215.734.464)**, lo que incluye todos los costos directos e indirectos del contrato, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, por tanto a partir de este valor solo se encuentra cobijado el presente proceso por los acuerdos comerciales suscritos con **TRIANGULO NORTE** (**EL SALVADOR y GUATEMALA**) , por ser a partir del valor de la menor cuantía de la entidad, y la **COMUNIDAD ANDINA** – CAN por aplicar a todas los procesos de contratación independientemente de la cuantía.

7. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de contratación, podrán presentar ofertas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en Colombia cuya actividad principal u objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, asociados en consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y adicionalmente que acrediten los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

En razón al presupuesto oficial del proceso, es susceptible de convocar a Mipymes dentro del presente proceso de contratación, por encontrarse dentro del umbral establecido para la vigencia 2026 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, correspondiente a $511.078.497.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de verificación de unos requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. Las propuestas que superen esta primera etapa serán declaradas HÁBILES y pasarán a la segunda etapa.

Los requisitos habilitantes son los siguientes:

- ✓ Aspectos de verificación de la capacidad jurídica
- ✓ Aspectos de verificación de la capacidad financiera
- ✓ Aspectos de verificación de la capacidad de organización
- ✓ Experiencia del proponente.

10. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No hay lugar a precalificación en el presente proceso contractual.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR	MARCO NORMATIVO
Publicación aviso de convocatoria	8 de julio de 2026 Hasta 23:59 horas	Plataforma del SECOP II	Decreto 1082 de 2015
Publicación estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	8 de julio de 2026 Hasta 23:59 horas	Plataforma del SECOP II	Decreto 1082 de 2015
Fecha límite para recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	16 de julio de 2026 19:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015 (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.
Publicación de respuesta a las observaciones al proyecto	17 de julio de 2026 Hasta 23:59 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 4 Ley 1150 de 2007 - Artículo 2.2.1.1.2.2.1. - 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015
Publicación acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	17 de julio de 2026 Hasta 23:59 horas	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015
Plazo para manifestación de interés.	23 de julio de 2026 Hasta 17:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015
Fecha límite para recepción de observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de julio de 2026 19:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Ley 1150 de 2007
Sorteo de Consolidación de manifestaciones de interés (si hay lugar a ello).	24 de julio 2026 14:00 horas	Plataforma TEAMS - CNE	Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	24 de julio de 2026 Hasta 18:50 horas	Plataforma del SECOP II	Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993
Fecha límite para publicar adendas.	24 de julio de 2026 19:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015

Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – cierre del proceso.	28 de julio de 2026 10:00 horas	Plataforma del SECOP II	Numeral 5, Artículo 30 Ley 80 de 1993
Verificación y evaluación de las propuestas.	29 de julio de 2026 Hasta 23:59 horas.	Comité evaluador	Numeral 7, Artículo 30 Ley 80 de 1993
Publicación del informe de evaluación de las propuestas.	29 de julio de 2026 Hasta 23:59 horas	Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas.	3 de agosto de 2026 17:00 horas.	Plataforma del SECOP II	Tres (03) días hábiles a partir del vencimiento de la publicación del informe. Artículo 5 Ley 1882 de 2018
Publicación de respuesta observaciones del informe de evaluación y publicación del informe definitivo.	4 de agosto de 2026 Hasta 23:59 horas.	Plataforma del SECOP II	Artículo 5 Ley 1882 de 2018.
Publicación de acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta.	4 de agosto de 2026 Hasta 23:59 horas.	Plataforma del SECOP II	Numeral 9, Artículo 30 Ley 80 de 1993 Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015
Perfeccionamiento y legalización del contrato, registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Gestión Corporativa – Contratación Plataforma del SECOP II	Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015 Resolución CNE 00812 de 30 de enero de 2024

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del presente proceso de contratación podrán ser consultados en el SECOP II – www.contratos.gov.co a partir de la fecha de su fijación SAMC-CNE-003-2026.